

PROCESO DE ALIMENTOS
RADICADO No. 2001-00131-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La joven **ANGIE VANESSA HOLGUÍN MORENO**, beneficiaria de la cuota alimentaria fijada dentro de este proceso de ALIMENTOS promovido en su favor por la señora **SANDRA MILENA MORENO MANRIQUE**, presentó escrito mediante el cual manifiesta que de forma voluntaria EXONERA al señor **LUIS FERNANDO HOLGUÍN ORTEGA** de la cuota alimentaria que le ha venido suministrando, en razón a que ya es mayor de edad, realizó sus estudios universitarios y recientemente contrajo matrimonio.

Teniendo en cuenta que la peticionaria actualmente cuenta con 23 años de edad y puede proveerse sus propios alimentos, y como quiera que ésta es titular de la acción en contra del demandado, considera el Despacho que es procedente acceder a la exoneración de la cuota alimentaria tal como lo solicita.

Por lo anterior, se EXONERA al señor **LUIS FERNANDO HOLGUÍN ORTEGA** de la cuota alimentaria fijada a su cargo y a favor de su hija **ANGIE VANESSA HOLGUÍN MORENO**, en sentencia proferida en este mismo Despacho el día 19 de noviembre de 2001, y en consecuencia, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares decretadas dentro del proceso:

.- El embargo que recae sobre el 16.6% de la pensión mensual y mesadas adicionales que percibe el señor **HOLGUÍN ORTEGA**, en su condición de pensionado de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POICÍA NACIONAL, medida comunicada mediante oficio No. 0131 del 28 de enero de 2011.

.- La medida restrictiva que tiene el señor **HOLGUÍN ORTEGA** para salir del País, comunicada al D.A.S Extranjería, mediante oficio No. 1287 del 22 de noviembre de 2001.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO